



RESOLUCIÓN N° 0230-2024-ANA-TNRCH

Lima, 8 de marzo de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 173-2024
CUT : 109710-2022
IMPUGNANTE : Comunidad Campesina de Yanacancha
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Improcedente por extemporáneo
ÓRGANO : ALA Mantaro
UBICACIÓN : Distrito : Yanacancha
POLÍTICA : Provincia : Chupaca
Departamento : Junín

Sumilla: El recurso de apelación es improcedente por extemporáneo, cuando se interpone luego de que transcurre el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo.

Marco normativo: Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación formulado por la Comunidad Campesina de Yanacancha contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, emitida por la Administración Local de Agua Mantaro en fecha 24.10.2022, que desestimó su solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La impugnante solicita que se declare fundado el recurso interpuesto y se le otorgue la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

La impugnante alega puntualmente que: «[...] no hemos sido atendidos, luego el 04 de noviembre del 2022, en presencia de la defensoría del pueblo se realizó un acta modificando los requisitos de presentación, donde los Ings. del ALA MANTARO prometieron atendernos, en cumplimiento al acta se presentaron individualmente el 29 de diciembre del 2022 los CUTS arriba mencionados, pese a la insistencia tampoco hemos

sido atendidos, sobre la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en bloque a nombre de la Comunidad Campesina de Yanacancha. Esto de acuerdo a la Constitución Política del Perú, art. 89° y la Ley de Recursos Hídricos art. 32°, 64° y su reglamentación art. 90°, 91° y 92° y la Ley de Comunidades 24656, que establece que la comunidad campesina es la propietaria de sus tierras. Por todo esto solicitamos la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en bloque a nombre de la Comunidad Campesina de Yanacancha, bajo las mismas características y condiciones con las cuales se otorgaron las resoluciones primigenias. Por tal, ninguna ley debe interpretarse de modo que menoscabe los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en el convenio 169, declaratoria de los derechos humanos art. 161°, 162° y 163°, y la declaratoria de las naciones unidas art. 21°. Por los fundamentos, atender en cumplimiento a la Ley 27444».

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. Con el documento denominado Of. Mult N° 012-CCY-2022 ingresado en fecha 01.07.2022 y el Oficio N° 023-CCY-2022 de fecha 16.09.2022, la Comunidad Campesina de Yanacancha presentó una solicitud para dar inicio al procedimiento de extinción y otorgamiento de las licencias de uso de agua otorgadas a quince (15) organizaciones de usuarios, bajo el argumento de que deberían estar a su nombre para mejor manejo y distribución, conforme con sus usos y costumbres, según se indica en el Cuadro N° 1 que se muestra a continuación:

Cuadro N° 1: Relación de las licencias de uso de agua que son materia de extinción y otorgamiento

N°	Licencia de uso de agua RA N°	Fecha	Organización de Usuarios	Fuente	Volumen (MMC)
1	759-2011-ANA-ALA-MANTARO	22.12.2011	Comité de Usuarios Nuevo Progreso del Barrio Huayllacancha	Rio Cunas	680.38
2	682-2011-ANA-ALA-MANTARO	19.12.2011	Comité de Regantes Pacha Puquio Huayllacancha	Manantiales Huinco Puquio y Pata Cuto	125.05
3	681-2011-ANA-ALA-MANTARO	19.12.2011	Comité de Regantes Pacha Puquio Huayllacancha	Manantial Shayhua Puquio	31.97
4	680-2011-ANA-ALA-MANTARO	19.12.2011	Comité de Regantes Pacha Puquio Huayllacancha	Manantial Pacha Puquio	238.55
5	679-2011-ANA-ALA-MANTARO	19.12.2011	Comité de Regantes Pacha Puquio Huayllacancha	Manantial Estion Pata	10.2
6	377-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Callashuanca Barrio Centro	Quebrada Callashuanca o Huanca Huallo	156.73
7	375-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Río Negro	Rio Negro	50.16
8	357-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Miraflores Barrio Centro	Rio Cunas	377.78
9	356-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Panteón Pampa	Rio Cunas	264.43
10	355-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Cuadratura del Inca	Rio Cunas	2453.74
11	353-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Usuarios Toro Huanca - San Pedro de Huascar	Rio Cunas	602.42
12	351-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes San Pedro de Huascar	Rio Cunas	734.67
13	349-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Garvansuyo Tinco Milla	Quebrada Milla	53.63
14	348-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Garvansuyo Tinco Milla	Quebrada Tinco	149.4
15	347-2010-ANA-ALA-MANTARO	27.09.2010	Comité de Regantes Garvansuyo Tinco Milla	Quebrada Garvansuyo	72.41

Fuente: Documentos que obran en el Expediente CUT N° 239036-2022 – Elaboración propia

- 4.2. Mediante la Carta N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 24.10.2022, notificada el 25.10.2022, la Administración Local de Agua Mantaro resolvió en los términos detallados en el numeral 1 de la presente resolución, desestimando la solicitud de la Comunidad Campesina de Yanacancha porque la formalización de uso de agua únicamente puede ser solicitada las juntas de usuarios de agua autorizadas por el Estado para administrar la infraestructura hidráulica pública de un sector y subsectores hidráulicos que usan agua de una fuente de agua común, que en este caso es el río Cunas, por lo tanto, le corresponde a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas Clase "A", administrar de manera exclusiva la infraestructura hidráulica del Sub Sector Hidráulico Menor Yanacancha y sus correspondientes comités de usuarios, en tanto que las organizaciones de usuarios que se presentan como solicitantes no se encuentran reconocidas; asimismo, comunicó que un total de dieciocho (18) comités de usuarios que integran la citada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas Clase "A" mantienen una deuda por pago de servicio y uso de agua correspondiente a los años 2013 a 2022.
- 4.3. Con el escrito ingresado en fecha 29.09.2023, la Comunidad Campesina de Yanacancha interpuso un recurso de apelación, invocando el alegato expuesto en el numeral 3 del presente acto administrativo.
- 4.4. Con el Memorando N° 0786-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 11.10.2023, el Memorando N° 0840-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 23.10.2023 y el Memorando N° 1061-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO del 28.12.2023 (CUT N° 275018-2023), la Administración Local de Agua Mantaro elevó los actuados a esta instancia administrativa.
- 4.5. Con el Oficio 004-FECCAZCUNAS-2024 de fecha 06.02.2024, la Federación de Comunidades Campesinas Zona Altoandina del Cunas solicito que se le otorgue el uso de la palabra para exponer alegatos.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29338¹, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI² y los artículos 4° y 14° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto⁵.

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

⁴ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General «Artículo 218°. Recursos administrativos

[...]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 77470B11

5.3. Si bien en el recurso de apelación de fecha 29.09.2023, la Comunidad Campesina de Yanacancha ha hecho referencia a una inacción del órgano estatal para resolver (silencio administrativo), se tiene que la respuesta a su solicitud se dio en fecha 24.10.2022 y en mérito de la Carta N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, la cual se le comunicó el día 25.10.2022. Por tanto, al no existir silencio administrativo negativo, sus argumentos impugnatorios corresponden a la denegatoria contenida en la citada carta.

5.4. La Carta N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO fue notificada a la Comunidad Campesina de Yanacancha en fecha 25.10.2022, conforme se observa en la Figura 1:

Figura 1

Cargo de notificación de Carta N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

ANA Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por VICENTE MILLA Julio Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/10/2022

CUT: 109710-2022

El Tambo, 24 de octubre de 2022

CARTA N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

SEÑOR
JOSE HERRERA HINOSTROZA
COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA
Yanacancha.-

Asunto : RESPUESTA A SOLICITUD

Referencia : CARTA N° 0567-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

CARGO

Nombre Completo: Jose HERRERA HINOSTROZA

Cargo: PRESIDENTE COMUNAL

D.N.I.: 20035515

RUC: 20486892561

Domicilio: Yanacancha

Fecha: 25-10-2022

Firma: Jose Hinojosa

Nota: Información obtenida del Expediente CUT N° 109710-2022

5.5. El último día para interponer el recurso de apelación contra la Carta N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO fue el 16.11.2022, no obstante, la Comunidad Campesina de Yanacancha presentó el referido recurso el día 29.09.2023, tal como se reproduce en la figura 2:

Figura 2

- 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios [...].
- «Artículo 145°. Transcurso del plazo
- 145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional».
- «Artículo 144°. Inicio de cómputo
- 144.1. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación [...].».

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 77470B11

Presentación del recurso de apelación

CUTS : 73592-2022,239056,239075,239081,239094,239102,239113,239136,239029 y
239047- 2022 del 29/12/2022

SUMILLA : Interpongo Apelación al ser agotado hasta las últimas consecuencias sobre
PETICION DE EXTINSION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA EN BLOQUE
A NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA.

SEÑOR : Ing. JOSE LUIS AGUILAR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD Y DEMAS AUTORIDADES que al final suscriben tenemos
a bien de dirigirnos a Ud. a fin de saludarle y expresarle lo siguiente;

4. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Interpongo Apelación al ser y agotado hasta las últimas consecuencias ante el ALA-MANTARO,
sobre PETICION DE EXTINSION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA EN BLOQUE A
NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANACANCHA.



Nota: Información obtenida del Expediente CUT N° 101710-2022

5.6. En consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Campesina de Yanacancha es improcedente por extemporáneo, por haber sido interpuesto luego de que transcurrió el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo.

5.7. Finalmente, respecto de la solicitud de audiencia oral cabe señalar que la organización denominada "Federación de Comunidades Campesinas Zona Altoandina del Cunas" no forma parte del presente procedimiento, por lo cual no procede otorgarle el uso de la palabra en el presente procedimiento administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0260-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 08.03.2024, este colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación de la Comunidad Campesina de Yanacancha contra la Carta N° 0750-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL